

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 3/99 del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito que afecta a la Entidad Local Menor de Valdehornillos.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de noviembre de 1999, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º - Aprobar definitivamente la modificación n.º 3/99 del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito epigrafiada.

2.º - Publicar como Anexo a esta resolución la Normativa Urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

A N E X O

Las condiciones particulares del Sector n. 26, a incluir en el art. 8.2.8 de las Normas Urbanísticas, quedan redactadas como sigue:

24. SECTOR N.º 26

a) Cuatrienio al que pertenece: 2.º Cuatrienio

b) Uso global principal: Industrial

c) Uso excluyente: Residencial

Sólo será compatible en la cuantía en que se permite en las condiciones particulares de la zona 6 del suelo urbano.

d) Usos compatibles: Los restantes.

e) Intensidad de uso: 0,75 m²/m²
medida sobre las áreas no ocupadas por sistemas generales

f) Altura máxima de la edificación: 2 plantas

g) Superficie total del sector: 27.366,64 m²

h) Superficie del sector incluyendo sistemas generales: 27.366,64 m²

i) Aprovechamiento lucrativo: 20.525 m²

j) Superficie de sistemas generales: 0 m²

k) Cesiones obligatorias:

No existen, pues el suelo es ya público.

l) Aprovechamiento medio del Sector:

No existe en este Sector el mecanismo de aprovechamiento medio para ser ya público la totalidad del suelo.

m) Iniciativa de planeamiento: Pública

n) Sistema de actuación: Actuación directa Ayuntamiento